

PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE DERECHO



Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los  
Recursos Naturales

"Deficiencias en el Sistema de Justicia en Perú: Un Análisis  
del Caso Saweto y sus Implicaciones para la Protección de  
Defensores Ambientales"

Trabajo académico para optar el título de Segunda  
Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos  
Naturales

Autor:

***Meyci Shessira Gambini Rojas***

Asesor:

***Frida Isabel Segura Urrunaga***

Lima, 2024

## Informe de Similitud


Yo, SEGURA URRUNAGA, FRIDA ISABEL, docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) del Trabajo Académico titulado **“Deficiencias en el Sistema de Justicia en Perú: Un Análisis del Caso Saweto y sus Implicaciones para la Protección de Defensores Ambientales”**, del autor(a) GAMBINI ROJAS, MEYCI SHESSIRA, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 29%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 10/12/2024.

- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo Académico, y no se advierten indicios de plagio.

- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima, 03 de febrero del 2025

SEGURA URRUNAGA, FRIDA ISABEL	
DNI: 43551224	Firma:
ORCID:  <a href="https://orcid.org/0009-0008-1421-5754">https://orcid.org/0009-0008-1421-5754</a>	

## **RESUMEN**

*El caso Saweto expone las graves fallas del sistema judicial peruano en la protección de defensores del medio ambiente. En 2014, cuatro líderes indígenas Asháninkas de Saweto, Ucayali, fueron asesinados por denunciar la tala ilegal en sus tierras. Este trágico suceso no solo mostró la vulnerabilidad de estos defensores, sino también la lentitud y falta de coordinación de la justicia, que tardó casi una década en condenar a los responsables.*

*Si bien se han implementado algunas medidas como el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos y la Ley General del Ambiente que reconoce el derecho a un entorno saludable. A nivel internacional, el Acuerdo de Escazú resalta la importancia de proteger a estos defensores, aunque Perú aún no lo ha ratificado. Estas leyes buscan garantizar la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia.*

*El caso Saweto deja lecciones importantes, ya que resalta la urgencia de reformas judiciales que incluyan la digitalización de procesos, la creación de juzgados especializados en conflictos socioambientales y la titulación de territorios indígenas. También subraya la necesidad de mejorar la coordinación entre instituciones y fomentar el respeto por los derechos humanos y ambientales. Solo un sistema judicial eficiente y sensible puede combatir la impunidad y proteger a quienes defienden el medio ambiente.*

### **Palabras clave**

*Defensores ambientales, Tala ilegal, Acceso a la justicia, Impunidad judicial y Pueblos indígenas*

## **ABSTRACT**

*The Saweto case exposes the serious failures of the Peruvian judicial system in protecting environmental defenders. In 2014, four Asháninka indigenous leaders from Saweto, Ucayali, were murdered for reporting illegal logging on their lands. This tragic event not only highlighted the vulnerability of these defenders but also the slow and uncoordinated justice system, which took nearly a decade to convict those responsible.*

*While some measures, such as the Intersectoral Mechanism for the Protection of Human Rights Defenders and the General Environmental Law, which recognizes the right to a healthy environment, have been implemented, challenges remain. Internationally, the Escazú Agreement emphasizes the importance of protecting these defenders, although Peru has yet to ratify it. These legal frameworks aim to guarantee the protection of human rights and access to justice.*

*The Saweto case provides significant lessons, underscoring the urgency of judicial reforms, including the digitization of processes, the establishment of specialized courts for socio-environmental conflicts, and the titling of indigenous territories. It also highlights the need to improve institutional coordination and promote respect for human and environmental rights. Only an efficient and sensitive judicial system can combat impunity and protect those who defend the environment.*

### **Keywords**

*Environmental defenders, Illegal logging, Access to justice, Judicial impunity, and Indigenous peoples*

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>II. Marco Teórico</b> .....	4
2.1. Concepto de defensor ambiental.....	5
2.2. Concepto de justicia climática o ambiental.....	7
2.3. Concepto de acceso a la justicia .....	8
2.4. Violaciones de derechos contra defensores y defensoras ambientales .....	10
<b>III. Marco Normativo</b> .....	12
3.1. Principales normas para la protección de los defensores ambientales en el Perú.....	12
3.2. Marco constitucional.....	15
3.3 Marco normativo internacional.....	16
3.4 Otras normas.....	16
<b>IV. Deficiencias del Sistema de Justicia</b> .....	20
4.1 Impunidad y Retrasos Judiciales .....	20
<b>V. Desafíos del Sistema Judicial Peruano a la Luz del Caso Saweto</b> .....	22
5.1 La Vulnerabilidad de los Defensores Ambientales .....	22
5.2 Contexto del caso saweto y fallo judicial .....	23
<b>VI. El Caso Saweto: Reformas Procesales y el Impacto del Retraso Judicial</b> .....	26
6.1 Fragmentación Institucional y Coordinación Deficiente.....	27
6.2 Digitalización y Modernización del Sistema Judicial.....	28
<b>VII. Barreras de acceso a la justicia en el caso Saweto</b> .....	30
7.1 Carga procesal.....	30
7.2 Presupuesto del Poder Judicial y de otras instituciones de justicia .....	31
<b>VIII. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES</b> .....	31
<b>IX. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	33

## **I. INTRODUCCIÓN**

El hecho acontecido en contra de cuatro líderes indígenas Asháninkas en la comunidad de Saweto en la región de Ucayali en el año 2014 devela la vulnerabilidad extrema que los defensores ambientales enfrentan en el Perú. De igual manera, evidencia las deficiencias del Sistema Judicial en la protección de quienes permanentemente luchan por la defensa del territorio y los recursos naturales. Cabe destacar que, el desafortunado suceso reafirma la lucha constante por no solo los derechos de los pueblos indígenas, sino también del medio ambiente.

A través de los años, la situación de los defensores ambientales en el país ha sido criticada, lo cual iba acompañado de amenazas y violencia en contra de ellos, sobre todo en zonas de alta riqueza en recursos naturales. Frente ello, la respuesta del Estado no ha sido suficiente o efectiva, debido a las siguientes dos razones: falta de celeridad y carencia de mecanismos de protección efectiva. La ausencia de respuesta oportuna y la persistente impunidad en aquellos casos representa un riesgo constante a la vida de los defensores ambientales, quienes afrontan condiciones de vulnerabilidad extrema.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar, por un lado, las deficiencias del sistema judicial peruano en la protección de los defensores ambientales. Para lograr ello, se tomará como referencia el caso Saweto. Uno de los principales obstáculos identificados en aquel caso se encuentra la falta de recursos humanos especializados como, por ejemplo, magistrados cuya experiencia abarque los derechos ambientales y derechos de los pueblos indígenas. En adición a ello, se encuentra la cantidad limitada de recursos materiales, que comprende la falta de adecuada infraestructura, tecnología para la gestión de casos, así como de sistemas de comunicación efectivos en zonas rurales. Asimismo, la falta de recursos económicos surge como un factor crítico al limitar que se realicen investigaciones exhaustivas, al igual que, la movilización de equipos a comunidades remotas y el eje.

Por otro lado, se analizará de qué manera la fragmentación institucional impacta negativamente en la coordinación entre las entidades judiciales responsables de atender este tipo de casos. Evidentemente, aquellas debilidades estructurales retrasan el acceso a la justicia, así como también promueven un clima de impunidad y con ello incrementan la situación de vulnerabilidad de los defensores ambientales. A partir de ello, es indispensable evaluar cómo aquellas deficiencias impactan en la protección efectiva de los defensores de los derechos ambientales y de los pueblos indígenas, y agravan las condiciones de riesgo en las que ellos se encuentran expuestos.

Con el fin de realizar el mencionado análisis, es relevante adoptar un enfoque cualitativo, lo que comprende la revisión de documentación oficial e informes de organismos internacionales vinculados al caso Saweto, así como realizando entrevistas a los actores clave implicados. A partir de este enfoque, será posible identificar patrones, al igual que, deficiencias estructurales en el funcionamiento del sistema judicial en relación con estos casos. El resultado que se espera lograr a través del referido análisis es evidenciar la necesidad de una reforma judicial al respecto. Al mismo tiempo que también, permita crear estrategias precisas para mejorar los mecanismos de protección de los defensores ambientales y, además, ayudar a disminuir los niveles de impunidad en los casos de violencia contra los defensores ambientales.

## **Marco Teórico**

### **1.1. Concepto de defensor ambiental**

Para este caso en concreto, nos centraremos en Perú y comenzaremos por definir qué es ser un defensor ambiental. Según el Informe 156 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los defensores del medio ambiente son personas y grupos que promueven y protegen los derechos humanos en relación con el ambiente. “Estas personas a menudo son miembros o líderes de comunidades afectadas por actividades estatales o empresariales, incluyendo comunidades indígenas y afrodescendientes, así como integrantes de movimientos de derechos humanos o redes sociales” ”(Informe 156 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Este concepto se encuentra dentro del ámbito de los derechos humanos y es amplio, ya que no se limita a un

grupo específico y es reconocido por varios instrumentos internacionales que buscan proteger a esta población vulnerable.

De acuerdo a ONU Medio Ambiente, “un defensor ambiental es cualquier persona que proteja los derechos ambientales, sobre todo los derechos constitucionales a un entorno limpio y saludable, cuando estos están en riesgo. Aunque este concepto es reconocido internacionalmente, en Perú no existe una definición clara, lo que dificulta la identificación de quién puede ser considerado defensor ambiental (2018)”. Con frecuencia, estos defensores también son líderes de comunidades indígenas afectadas por actividades empresariales. Además, incluyen a quienes trabajan en temas como la gestión de residuos tóxicos, el impacto ambiental de estos residuos, los derechos territoriales de pueblos indígenas y tribales, el acceso al agua, la lucha contra la discriminación y el desplazamiento forzado, entre otros asuntos.

Es importante destacar que los defensores ambientales no se oponen al "desarrollo" ni son radicales contra la inversión privada, sino que protegen el medio ambiente, que afecta la salud y vida de todas las personas. Según la SPDA (2020), cualquier peruano puede ejercer la defensa del derecho al medio ambiente en todo el país, siempre y cuando se respeten los límites legales y compromisos internacionales. Esto implica que cualquier persona involucrada en la protección de su ecosistema puede ser considerada un defensor ambiental.

En el mismo sentido, la ONU, en su informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, “concluye que muchos defensores en Perú, especialmente aquellos que protegen el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas, no pueden trabajar en un entorno seguro debido a la violencia que enfrentan” (2020:16). El caso ocurrido en la comunidad de Saweto, solo es un ejemplo de cómo estas personas están expuestas a situaciones de violencia y muchas veces terminan atentando contra su vida, sobre todo si el Estado no les brinda las medidas de protección necesaria para su resguardo.

En Perú, los defensores ambientales enfrentan una situación muy compleja, caracterizada por la deshonra pública, campañas difamatorias y agresiones de grupos delictivos. “Un ejemplo de esto ocurrió en 2015 durante la protesta en el

Valle del Tambo, donde un ciudadano fue arrestado y forzado a sujetar un arma para justificar su detención y acusarlo falsamente. Este incidente fue condenado por la Defensoría del Pueblo ante el Ministerio del Interior. Además, también se destaca el asesinato de cuatro líderes asháninkas de la comunidad nativa Saweto, perpetrado por bandas criminales vinculadas a la tala ilegal. Estos ejemplos muestran los graves riesgos y la violencia que enfrentan los defensores del medio ambiente en el país” (Lazo Oscanoa & Mamani Sinche, 2023)

A lo largo de los últimos años, los defensores ambientales se han tenido que enfrentar a múltiples retos, dentro de ellos se encuentra el hacer prevalecer sus derechos en un sistema de justicia que puede reaccionar de forma indiferente a su sufrimiento. Esto muchas veces los ha incentivado a que busquen lograr esta justicia, accediendo a entidades de justicia internacionales, los cuales muchas veces terminan dándoles la razón y haciendo un llamado de atención al Estado peruano, para que no siga vulnerando los derechos humanos de estas personas.

Eddy Dariquebe, líder de una comunidad indígena, declara que los defensores y defensoras son constantemente víctimas de amenazas. “A pesar de contar con medidas de protección, estas no son efectivas para salvar sus vidas, ya que cualquier persona puede dispararles y las medidas resultan inútiles. Dariquebe subraya que la única manera de enfrentar a los grupos criminales es que el Poder Judicial imponga sanciones más severas a quienes atacan a los defensores ambientales (Muñoz, 2024)”. Esto deja claro, que los defensores consideran que nuestro sistema de justicia sigue siendo deficiente, a pesar de las medidas de protección que ya se implementaron hasta la actualidad.

## **1.2. Concepto de justicia climática o ambiental**

La justicia climática o ambiental “se refiere a la justicia tanto ideal como práctica en relación con las causas y efectos del cambio climático. Por un lado, esta justicia busca identificar y responsabilizar a quienes causan el calentamiento global y, por otro, intenta mitigar los efectos ya existentes del cambio climático, distribuyendo los daños entre todos los que contribuyen a su causa” (Peña 2012:18). Los defensores ambientales, que protegen los ecosistemas y el medio ambiente, suelen luchar por la justicia climática porque enfrentan amenazas

como la deforestación, minería ilegal y el narcotráfico. Así, buscan obtener justicia climática para proteger sus hogares y comunidades.

Teniendo en cuenta ello, “en la Amazonía, los pueblos indígenas se han convertido en la última fuerza de resistencia para proteger el territorio contra el avance de los proyectos extractivos y de agronegocios. Las comunidades indígenas son el grupo más vulnerable a los efectos del cambio climático. Sin embargo, lideran la resistencia contra las actividades nocivas para el clima y exigen el reconocimiento y la protección de sus derechos (EarthRights International, 2021)”. Es decir, en la mayoría de los casos, son los pueblos indígenas quienes se encuentran en la primera línea de defensa. Por ende, sus vidas suelen estar más expuestas, especialmente cuando se trata de proteger su territorio.

### **1.3. Concepto de acceso a la justicia**

“El acceso a la justicia es un derecho fundamental que se relaciona con todos los derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada”( Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024). Es decir, el poder acceder a la justicia es el medio a través del cual las personas pueden obtener una solución efectiva y justa ante cualquier problema legal que enfrenten en su vida cotidiana. Este derecho garantiza que, independientemente de las circunstancias, todos puedan recurrir a mecanismos legales para proteger sus derechos y resolver conflictos de manera equitativa y oportuna.

Asimismo, según el artículo 138 de la Constitución Política del Perú, el derecho fundamental de acceso a la justicia está estrechamente vinculado con la administración de justicia. Desde una perspectiva constitucional, se entiende como el ejercicio de impartir justicia, un poder que emana de la ciudadanía y que el Poder Judicial lleva a cabo a través de sus diferentes instancias jurisdiccionales, conforme a lo establecido y normado por nuestras leyes.

Sin embargo, en la realidad esto podría darse de forma diferente, pues si bien es considerada como un derecho fundamental, su práctica podría verse obstaculizada por diferentes factores, dependientes de cada país. Sin embargo, en Latinoamérica el panorama parece repetirse cuando se trata de defensores ambientales, ya que pertenecen a una parte vulnerable de la población a la cual le es más difícil poder obtener un acceso a la justicia de manera adecuada.

En la misma línea, el acceso a la justicia es un derecho humano vital y una base fundamental de cualquier Estado democrático. En Perú, este derecho está consagrado en la Constitución Política y en varias leyes nacionales e internacionales que el país ha ratificado. No obstante, para asegurar un acceso efectivo a la justicia, se necesita combinar varios elementos, tales como una infraestructura judicial adecuada, la protección de derechos, la representación legal apropiada y la atención a grupos vulnerables. Teniendo en cuenta esto, se procederá con analizar los componentes clave de este acceso y los desafíos específicos que enfrenta el sistema judicial peruano. Todo ello, teniendo en cuenta la perspectiva de los defensores ambientales y los retos que enfrentan día a día.

### **2.3.1. Elementos que componen un acceso a la justicia referido a al caso Saweto**

El acceso a la justicia es fundamental para garantizar que los defensores ambientales, como en el caso Saweto, puedan protegerse y ejercer sus derechos sin temor. Este derecho nos dice que es necesario contar con componentes, como una administración judicial accesible, imparcial y eficaz. No obstante, en el caso Saweto, las deficiencias en elementos esenciales del sistema judicial peruano dificultaron el proceso para que puedan acceder al sistema de justicia.

Dentro de los elementos faltantes podemos hacer referencia a la falta de instituciones cercanas y de infraestructura en la Amazonía, lo cual limitó la disponibilidad de la justicia; la ausencia de personal especializado en temas socioambientales reduce la capacidad de respuesta de forma rápida y eficaz; y la escasa protección para los defensores aumentó su vulnerabilidad ante amenazas contra sus vidas. En el mismo sentido, la fragmentación institucional y la falta de transparencia e imparcialidad en los procedimientos prolongaron la

resolución judicial, lo cual termino generando un ambiente de impunidad y debilitando la confianza de las comunidades en el sistema.

Los Estados “deben crear un ambiente institucional que centre en garantizar una justicia accesible y a la vez que sea eficaz para todos sus ciudadanos. Aunque no todas las denuncias de violaciones de derechos humanos se resuelven a favor del denunciante, el Estado debe asegurar que cada caso se maneje de acuerdo con el debido proceso. Esto protege tanto a víctimas como a acusados en diversos ámbitos. En resumen, el Estado es responsable de sancionar las violaciones de derechos fundamentales, pero debe hacerlo siguiendo estándares que garanticen un proceso justo y equitativo (IIDH, 2011, p. 53)”. Esto quiere decir, que el Estado tiene la función de crear las condiciones básicas para que los administrados puedan acceder al sistema de justicia, de la forma más imparcial posible.

El acceso a la justicia se basa en varios elementos clave para asegurar su efectividad. “Primero, se necesita un Poder Judicial competente, rápido, eficiente e imparcial, con tribunales accesibles. Segundo, los procedimientos judiciales deben ser efectivos, cercanos y asequibles. Tercero, es crucial la igualdad de todas las personas ante la ley, reconociendo la diversidad y las múltiples desigualdades que enfrentamos (INE & IJJ-UNAM, 2024)”. Esto remarca las condiciones que nuestro sistema de justicia debería tener, para poder ofrecer un sistema de justicia accesible a todos los ciudadanos de nuestro país, sobre todo teniendo en cuenta las condiciones culturales que algunos pueblos indígenas, como el de Saweto podrían necesitar.

#### **1.4. Violaciones de derechos contra defensores y defensoras ambientales**

La creciente demanda global de recursos naturales en declive ha intensificado la competencia entre empresas multinacionales, lo que, según Borrás, "genera impactos sociales y ambientales irreparables. Estas dinámicas frecuentemente resultan en respuestas extremas contra quienes se oponen, como la criminalización y la violación de los derechos humanos de los defensores ambientales". Estos últimos, ya sean individuos o colectivos, enfrentan vulneraciones a sus derechos debido a su compromiso con la protección del

medio ambiente y la defensa de los derechos de comunidades indígenas y minoritarias” (Borras, 2012: 292). Su oposición firme a iniciativas perjudiciales en ámbitos como la extracción, construcción y progreso los expone a múltiples actos de agresión, destinados a callarlos o eliminarlos, debido a su papel fundamental en la unión de la comunidad y la batalla por un entorno sano.

Por tanto, resulta claro que los activistas que protegen el medio ambiente se encuentran en una posición de gran fragilidad, especialmente aquellos que son miembros de comunidades indígenas o que lideran estas comunidades. En el caso de Perú, estos defensores ambientales se enfrentan a una seria carencia de resguardo, lo que pone de manifiesto las deficiencias en el sistema legal que favorecen la impunidad y desalientan la protección de sus territorios y derechos. La censura frecuente, muchas veces motivada por beneficios económicos y algunos líderes gubernamentales, mina las protestas populares y la solidaridad entre los grupos locales. Es crucial entender que su trabajo no solo ayuda a sus comunidades, sino también al mundo al preservar ecosistemas

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reitera que los defensores ambientales, vienen enfrentando una serie de peligros, como riesgos para su integridad personal, violencia física, difamaciones, desprestigio e incluso homicidios. “En este contexto, las comunidades indígenas asháninka y kakataibo son las más vulnerables. Según datos de la Defensoría del Pueblo (2022), entre 2020 y 2021, doce defensores ambientales fueron asesinados en las regiones de Amazonas, Huánuco, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco y Ucayali, lo que destaca la gravedad de la situación y la urgente necesidad de tomar medidas efectivas para su protección” (Lazo Oscanoa & Mamani Sinche, 2023). Esto deja claro que son los pueblos indígenas de la selva, son una de las poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la riqueza de sus recursos y la débil legislación de nuestro país para actuar en favor de su protección.

## **II. Marco Normativo**

### **2.1. Principales normas para la protección de los defensores ambientales en el Perú**

En el Perú, no hay leyes específicas para proteger exclusivamente a los defensores ambientales. Sin embargo, se han creado varios mecanismos para promover y proteger a los defensores de derechos humanos en general, dentro de los cuales se incluyen los defensores ambientales, como un grupo especial de protección. Es crucial resaltar que el deber del Estado de salvaguardar a estos protectores se deriva tanto de acuerdos internacionales como de las normativas locales, y cumplir con ambos es esencial para establecer un sistema de protección efectivo que pueda ajustarse a sus requerimientos

La primera medida de protección para los defensores de derechos humanos en Perú fue el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, aprobado el 1 de febrero de 2018 mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-JUS. El plan subrayó lo vital que es cuidar a los protectores de derechos humanos como un conjunto único, garantizando que puedan buscar justicia y teniendo en cuenta su derecho a una protección suficiente contra los peligros y violencia relacionados con su trabajo. Este progreso implicó dos compromisos fundamentales: primero, crear un archivo exhaustivo de los riesgos que afrontan, y segundo, establecer un sistema eficaz para asegurar su seguridad. Estas acciones tienen como objetivo promover un ambiente más protegido y respaldar a aquellos que dedican esfuerzos continuos a la protección de los derechos humanos.

Posteriormente, se implementó el Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS el 27 de abril de 2019, el cual buscaba coordinar una respuesta rápida y adecuada desde el sistema de justicia ante casos de violencia contra defensores. Sin embargo, este protocolo fue derogado en abril de 2021 y absorbido por el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, creado para mejorar la coordinación entre entidades judiciales y administrativas, permitiendo una respuesta más efectiva y fortaleciendo así el acceso a la justicia para quienes enfrentan altos riesgos en defensa de sus derechos y del medio ambiente.

A continuación, se emitieron los Lineamientos de Intervención Defensorial frente a casos de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, aprobados por la Resolución Administrativa N° 029-2020/DP-PAD el 15 de junio de 2020. Estos lineamientos definen pautas para la intervención de la Defensoría en casos de defensores de derechos humanos que buscan resguardo. Luego, se promulgó la Resolución Ministerial N° 0255-2020-JUS, que aprobó el Registro sobre situaciones de riesgo de defensores de derechos humanos. Esta norma fue posteriormente derogada e integrada por el Mecanismo Intersectorial.

El 22 de abril de 2021 se emitió el Decreto Supremo 004-2021-JUS, el cual crea el **Mecanismo Intersectorial** destinado a salvaguardar a las personas que defienden los derechos humanos, consolidando así los avances en la protección de los defensores de derechos humanos reflejados en las normas anteriormente mencionadas. Ahora dentro de las entidades involucradas a este mecanismo tenemos las siguientes:



Fuente: Ministerio del Ambiente (MINAM) & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)

En esencia, en Perú existen dos instrumentos legales clave para proteger a quienes defienden el medio ambiente: el Protocolo Sectorial y el Mecanismo Intersectorial. El Protocolo Sectorial proporciona directrices específicas para abordar cuestiones ambientales, mientras que el Mecanismo Intersectorial implementa medidas que aseguran un acceso justo a la justicia y protegen los

derechos humanos de aquellos que enfrentan riesgos debido a su trabajo en defensa del medio ambiente. Estos dos marcos trabajan juntos para ofrecer una protección integral a los defensores ambientales. Asimismo, estas normativas también juntan sinergias con otras entidades del Estado, para lograr un mejor trabajo colaborativo para la protección de estas personas.

Este mecanismo cuenta con la participación de entidades clave como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior, las cuales están directamente involucradas en coordinar acciones de respuesta y asegurar que los defensores puedan acceder a la justicia sin ningún impedimento. Otros ministerios, como el de Ambiente y Cultura, colaboran en acciones preventivas y de salvaguardia, aunque su función no está directamente vinculada al sistema judicial.

Es importante destacar los Lineamientos de Intervención Defensorial frente a casos de defensores y defensoras de derechos humanos , y que fueron autorizados mediante la Resolución Administrativa N° 029-2020/DP-PAD, ya que estos lineamientos establecen directrices específicas para la actuación de entidades defensoriales en casos de violencia o riesgo contra defensores. A pesar de ser un paso positivo para proteger a los defensores del medio ambiente, su efectividad en el acceso a la justicia puede estar condicionada por cómo se apliquen en los tribunales. Es esencial que estas reglas se apoyen con acciones legales que hagan más fácil y garantice un acceso rápido a la justicia, promoviendo que los defensores puedan desempeñar su labor sin dificultades ni peligros.

En resumen, los ministros de Relaciones Exteriores del Consejo Andino respaldaron la Carta Ambiental Andina, un texto crucial para Perú que hace hincapié en los derechos humanos ligados al ambiente. Su principal objetivo es fortalecer la protección de estos derechos en la región, promoviendo diversas medidas como la gestión del agua, la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la minería ilegal, la economía circular y el manejo adecuado de sustancias químicas y desechos. No obstante, el mensaje no detalla acciones concretas para resguardar a quienes protegen el medio ( 2020:08).

## **2.2. Marco constitucional**

### **3.2 .1. Obligaciones de normativa de derecho interno**

#### **3.2.1.1. Constitución Política del Perú**

La Constitución Política del Perú reconoce el deber del Estado Peruano de defender los derechos humanos y proteger a toda la población de sus posibles amenazas. Lo mencionado se encuentra estipulado en el artículo 44.

Artículo 44°.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad

La Constitución peruana no menciona directamente a los defensores de derechos ambientales, pero incluye una protección general a los derechos humanos. Por lo tanto, se puede interpretar que la defensa y protección de quienes se dedican a cuidar los derechos ambientales también están respaldadas bajo esta norma, garantizando así su protección y apoyo en sus actividades.

#### **3.2.1.2 Ley General del Ambiente**

La Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) incluye dos artículos importantes relacionados con los defensores ambientales. Primero, el artículo I del Título Preliminar de esta ley establece lo siguiente:

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Cada persona tiene un derecho fundamental a vivir en un entorno que sea saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo pleno de su vida. Además, todos tienen la responsabilidad de participar en una gestión ambiental efectiva y de proteger el medio ambiente y sus componentes. Esto implica garantizar la salud de las personas, tanto a nivel individual como colectivo, conservar la diversidad biológica, utilizar los recursos naturales de manera sostenible y fomentar el desarrollo sostenible del país.

Artículo 69.- De la relación entre cultura y ambiente

Las autoridades públicas fomentan y apoyan las expresiones culturales que favorecen la conservación y protección del medio ambiente, mientras que desalientan aquellas que se oponen a estos objetivos

### **3.3 Marco normativo internacional**

#### **3.3.1 Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (1948)**

Esta Declaración incluye la libertad de reunión y asociación pacífica (artículo 20), así como el derecho a participar en el gobierno de su país, ya sea directamente o a través de representantes (artículo 21)

#### **3.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)**

El Pacto reconoce, entre otros derechos esenciales, la libertad de asociación (artículo 22) y la protección contra torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7).

#### **3.3.3 El Acuerdo de Escazú**

Este acuerdo promueve la protección de defensores ambientales en América Latina y el Caribe y garantiza el acceso a la justicia en temas ambientales. Este acuerdo, resalta que no solo obliga a los Estados a proteger a los defensores, sino también a garantizar un sistema de justicia accesible y eficiente en casos ambientales, alineado con tu objetivo de analizar la efectividad del sistema judicial en la protección de los defensores. Si bien este acuerdo aún no ha sido ratificado por nuestro país, su ratificación ayudaría a nuestro sistema judicial peruano a cumplir con los estándares internacionales.

### **3.4 Otras normas**

#### **3.4.1 Protocolo para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos**

Este documento, tiene como objetivo principal implementar medidas necesarias para crear un ambiente adecuado para las personas defensoras de derechos humanos, permitiéndoles ejercer libremente su derecho a la defensa. Para ello,

se plantean tres objetivos específicos: prevenir situaciones de riesgo, proporcionar protección integral a los defensores y, en caso de violaciones a sus derechos, investigar, sancionar y reparar. Además, el Protocolo define por primera vez lo que significa ser una "persona defensora" en el país, aunque no aborda la relación específica entre la actividad que realiza la persona y su reconocimiento como defensor, sugiriendo así que esta condición es permanente (Decreto Supremo N° 002-2018-JUS 2020: 19). Esto se dio como un resultado de un esfuerzo conjunto entre el MINAM y el MINJUSDH. El objetivo principal es cumplir con los objetivos del "mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos" y alinearse con las obligaciones internacionales de Perú.

“Esta guía ofrece una herramienta rápida y práctica para que la sociedad civil, especialmente los defensores ambientales, puedan entender fácilmente cómo funciona el mecanismo intersectorial y cómo activarlo en el MINJUSDH. También detalla el papel de las diferentes entidades involucradas en la protección de estos defensores, con el fin de crear un entorno más seguro para sus importantes actividades de defensa ambiental (MINAM & MINJUSDH, 2022, p. 11)”. Este documento resulta ser de gran ayuda, ya que sintetiza toda la información necesaria en cuanto al resguardo y acciones de protección para los defensores ambientales.

#### **3.4.2 Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos.**

Este Registro tiene el propósito principal de recopilar, analizar y gestionar datos sobre las situaciones de riesgo que enfrentan los defensores de derechos humanos. Con esta información, es posible llevar a cabo medidas apropiadas a corto, mediano y largo plazo con el fin de garantizar una protección total y completa. Así como detectar los patrones de ataque más comunes que enfrentan. (Rojas en Decreto Supremo-N° 004-2021-JUS 2020:21)

Este registro amplía la noción de activistas de derechos humanos para abarcar a quienes cuidan del planeta, ya que proteger los derechos humanos también implica preservar y resguardar la naturaleza y sus recursos. Por lo tanto, las

medidas de resguardo contempladas en esta regla, tales como las preventivas, protectoras y las intervenciones inmediatas (como el Protocolo de Advertencia Temprana), deben extenderse a los protectores del medio ambiente, lo cual les permitiría asegurar su protección y apoyo.

Desde el punto de vista legal, es crucial mejorar el Registro de Personas Defensoras de Derechos Humanos en peligro con medidas legales concretas que garanticen que se actúe de manera efectiva para protegerlos. La recolección y estudio de información sobre estos riesgos no solo ayuda a detectar posibles vulnerabilidades de forma más clara, sino que también brinda pistas importantes al sistema judicial sobre qué áreas y grupos necesitan ayuda urgentemente.

Para estos defensores, tener este registro podría significar una mejor orientación para los jueces y que así puedan responder rápida y decididamente ante situaciones de violencia e intimidación, garantizando un acceso rápido a la justicia y reduciendo la impunidad. Así, el sistema legal tendría la oportunidad de ser más activo en la defensa de los defensores, generando un ambiente seguro que les permita trabajar sin miedo a consecuencias negativas.

De la misma forma, "la base de datos recoge datos acerca de los conflictos, amenazas y situaciones de riesgo que encaran los activistas de derechos humanos en todo el territorio. También, incorpora una dimensión étnica, teniendo en cuenta aspectos como culturas, patrimonios, manifestaciones artísticas y medios de subsistencia de diversas comunidades. Este documento tiene como objetivo implementar acciones eficaces y rápidas para evitar riesgos y asegurar la seguridad completa de las personas que defienden estas causas (MINAM & MINJUSDH, 2022, p. 21)". Es por ello que este archivo organiza los principales potenciales peligros que podrían enfrentar los defensores ambientales.

### **3.4.3 Procedimiento de alerta temprana**

Este procedimiento gratuito permite evaluar y otorgar medidas de protección a las personas defensoras de derechos humanos (PDDH) para mitigar agresiones e intimidaciones. La solicitud debe presentarse ante el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUSDH, y se considera una declaración jurada. Los requisitos incluyen la identificación del beneficiario, una

descripción de su labor de defensa, y el consentimiento del beneficiario si es solicitada por un tercero. La solicitud también debe incluir los hechos relacionados, pruebas disponibles y la medida de protección requerida. El proceso se realiza en un plazo de 30 días hábiles, pero puede ser reducido a 15 días en casos de riesgo inminente.

“La alerta temprana se activa mediante la presentación de la solicitud, que puede hacerse por escrito, virtualmente o por teléfono. La Dirección General de Derechos Humanos realiza una evaluación preliminar para determinar la gravedad del riesgo. Posteriormente, el Viceministerio emite una Resolución con las medidas de protección, su duración y las entidades responsables de implementarlas. Si la solicitud es denegada, se puede interponer un recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes, y el Viceministerio tiene 20 días hábiles para resolverlo (MINAM & MINJUSDH, 2022, p. 21).” De este modo, este procedimiento trata de ser lo más celerado posible, para poder brindarle un mayor grado de protección a los defensores ambientales, cuando se activen situaciones de riesgo que podrían atentar contra sus vidas.

#### **3.4.4. El Derecho fundamental al Debido Proceso.**

El derecho al debido proceso, “establecido en el artículo 139° de la Constitución, asegura que todo proceso judicial respete los derechos de las partes desde el inicio hasta su conclusión. Esto abarca tanto los aspectos formales como el contenido sustancial, requiriendo criterios de justicia como razonabilidad y proporcionalidad. Los jueces deben resolver los casos rápidamente y suplir las deficiencias formales de las partes, permitiendo la subsanación dentro de un plazo razonable cuando no sea posible hacerlo de oficio. Además, deben proporcionar respuestas fundamentadas y coherentes, garantizando así la estricta observancia del debido proceso(Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2016)”. Este resulta ser un principio básico dentro de nuestro sistema de justicia, ya que busca darle una solución rápida a problemas que podrían interferir con los derechos humanos de grupos vulnerables como lo son los defensores ambientales

### **III. Deficiencias del Sistema de Justicia**

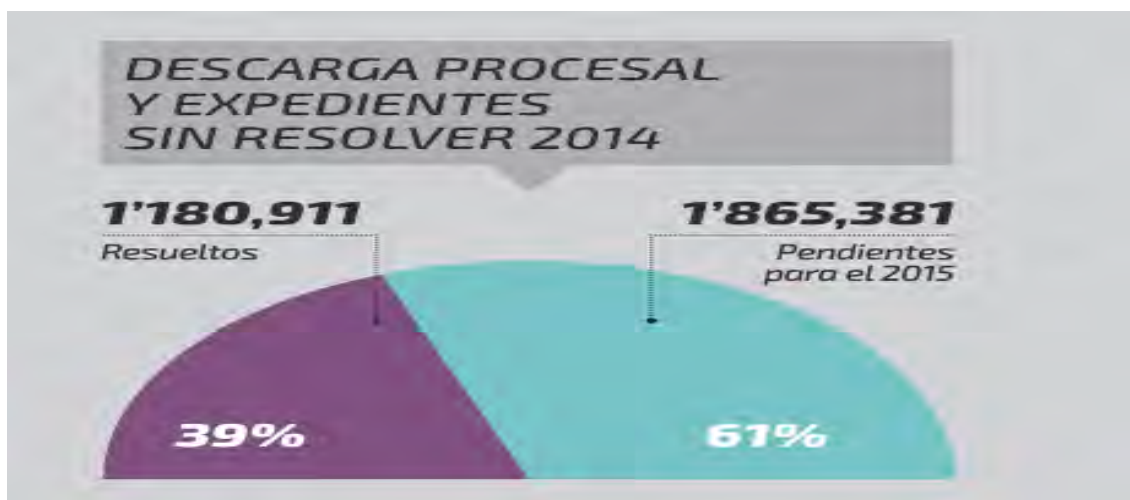
#### **4.1 Impunidad y Retrasos Judiciales**

El Poder Judicial está abordando casos penales, administrativos, constitucionales y civiles con implicaciones ambientales a través de juzgados especializados debido a la complejidad y naturaleza técnica de estos asuntos. Es decir, que no hay juzgados especializados solo en materia ambiental. Los problemas ambientales requieren respuestas legales con conocimientos y experiencia especializados, por lo que es crucial que jueces y personal jurisdiccional reciban capacitación adecuada en estos temas. Queda claro, que, al ser los temas ambientales, recién tomados en cuenta con mayor consideración, necesitan personal especializado de manera profunda en estos aspectos y sobre todo que entiendan estos problemas desde una perspectiva intercultural.

Por otro lado, “Uno de los desafíos en nuestro país es la lentitud de los procesos judiciales, que contradice el principio de celeridad esencial para la justicia ambiental, afectando tanto a nivel individual como colectivo. Por lo tanto, es urgente y obligatorio capacitar a los jueces en derechos humanos ambientales para que puedan evaluar adecuadamente las medidas legales y evitar dilaciones injustificadas en los procesos” (Mora, 2022, p. 06). Es importante también tomar en cuenta, la gran carga procesal que existe en nuestro poder judicial, lo cual muchas veces dificulta que las personas puedan acceder a un sistema de justicia célere.

Con respecto a la carga procesal, esta se entiende como “la suma de los expedientes nuevos y los pendientes de años anteriores. Esto representa el volumen total de trabajo de cada juez. La producción judicial, o descarga, se refiere a los casos que reciben un pronunciamiento final. En resumen, dentro de nuestro sistema judicial, de cada dos casos, uno es nuevo y otro es pendiente del año anterior; de estos, solo uno se resuelve. En 2007, ingresaron aproximadamente 944 mil casos nuevos y había más de un millón de casos pendientes, sumando una carga procesal total de 2 millones de expedientes en un solo año (Hernández Breña, 2017, p. 70).”

Estas cifras no han cambiado mucho hasta la actualidad, ya que una de las principales quejas de los jueces de nuestro sistema de justicia, es que muchas veces no se dan abasto para la gran demanda de expedientes que tienen que resolver. Es decir, muchos de estos casos terminan siendo pasados para el próximo año, mientras tanto estas personas se quedan sin poder acceder a una justicia adecuada para poder resolver sus problemas. Teniendo en consideración ello mostramos el siguiente grafico:



Fuente: Gutiérrez, W. (2015).

“El Poder Judicial enfrenta una creciente carga procesal con alrededor de 200,000 nuevos expedientes cada año. En 2014, comenzó con más de 1.6 millones de casos pendientes y terminó con casi 1.9 millones, sumando cerca de 200,000 nuevos expedientes sin resolver. Este aumento constante significa que cada cinco años se acumula un millón de expedientes adicionales, lo que proyecta una carga procesal de más de 2.6 millones de casos pendientes para 2019. Esto resalta la necesidad urgente de agilizar los procesos para manejar eficientemente el volumen de trabajo” (Gutiérrez, 2015, p. 18).

Las cifras mencionadas, deja en claro la gran carga procesal de nuestro sistema de justicia, cosa que tampoco ha cambiado mucho en la actualidad. Ejemplo de ello es el mismo caso Saweto, el cual empezó en el 2014 y recién se dictó una sentencia firme a principios del año 2024. Es decir, cada año se acumulan miles de nuevos casos, lo que puede generar retrasos significativos en la resolución de casos importantes como el de Saweto. Esta acumulación constante de expedientes hace que el sistema judicial se vea abrumado, dificultando la rápida

atención y justicia que merecen los casos críticos. Lo cual también termina generando, que muchos casos queden en la impunidad.

## **V. Desafíos del Sistema Judicial Peruano a la Luz del Caso Saweto**

### **5.1 La Vulnerabilidad de los Defensores Ambientales**

Michel Forst, Relator Especial de la ONU sobre los defensores de derechos humanos, visitó Perú del 21 de enero al 3 de febrero de 2020 para entender mejor la situación de los defensores en el país. Durante su estancia, mantuvo encuentros con sectores implicados en la defensa de derechos, así como con autoridades locales y regionales en las regiones de Piura, Madre de Dios, Cusco y Ucayali. Una de sus conclusiones fue que “Perú no ofrece un entorno adecuado para que los defensores de derechos humanos puedan ejercer su labor libremente”(ONU 2020: 06).

Desde el año 2013, la violencia en territorios indígenas ha causado la muerte de 34 líderes que defendían sus tierras frente a grupos ilegales. Los dirigentes indígenas que pudieron asistir a este evento señalaron que las acciones del Estado son insuficientes y enfatizaron la necesidad de fortalecer las estrategias de autoprotección, debido a la falta de apoyo por parte de las autoridades. “Además, líderes como Wilfredo Tsamash Cabrera, presidente de Codepisam, denunciaron la presencia de grupos armados, sectas religiosas y falsas rondas campesinas que hostigan a las comunidades nativas. También criticaron la permisividad de la normativa ambiental y la falta de titulación de tierras, lo que ha agravado la ilegalidad en sus territorios”(Infobae: 2024)

Según los informes de Front Line Defenders, en 2020 se registraron 331 asesinatos de defensores de derechos humanos a nivel mundial. De estos, 222 eran líderes que luchaban por la protección del medio ambiente, incluyendo 86 defensores indígenas de la Amazonía. Esta cifra representa un aumento alarmante del 80% en comparación con 2019, cuando se reportaron 122 asesinatos de líderes ambientales. Aquí, estamos poniendo el foco solo en los defensores ambientales, diferenciándonos del estado general de la cuestión” (2020: 04)

La situación precaria de los defensores de tierras, territorios, medio ambiente y derechos de los pueblos indígenas está profundamente conectada con los desequilibrios de poder involucrados en la comercialización del medio ambiente por parte de gobiernos y corporaciones. Una investigación de Amnistía Internacional muestra un alto nivel de violencia contra los defensores de derechos humanos en estas áreas. Numerosos casos documentados por Amnistía Internacional ocurrieron en el contexto de proyectos empresariales dedicados a la explotación de bienes naturales” (2017: 32)

En la misma línea, las responsabilidades de los Estados en relación con las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas son claras. De acuerdo con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, “los Estados están obligados a implementar medidas adecuadas para prevenir, investigar, sancionar y remediar estos abusos, a través de políticas, regulación y el sistema judicial” (ONU 2019: 39). Además, la ONU, la CIDH y otros organismos internacionales trabajan en la creación de mecanismos para que los Estados respeten los derechos humanos de los defensores ambientales. No obstante, muchas veces estas recomendaciones son ignoradas por los Estados.

En cuanto a los estudios académicos, Mauro Rojas presentó una tesis sobre las características y regulación de la calidad de persona defensora de derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano. En su tesis, Rojas destaca que la característica principal de un defensor de derechos humanos radica en la conexión entre la actividad realizada y la atribución de esta condición. Las características personales, como pertenecer a un grupo vulnerable o ser parte de una familia de defensores, no garantizan automáticamente este reconocimiento. “Para obtener la condición de defensor, es necesario ejercer activamente el derecho de defensa, y esta condición se determina en función de la periodicidad con la que se realizan dichas acciones de defensa” (2020: 23)

## **5.2 Contexto del caso saweto y fallo judicial**

El caso Saweto es uno de los casos más polémicos en cuanto a atentados contra defensores ambientales en Perú. Esto debido a que fueron asesinados cuatro líderes indígenas asháninkas en el 2014 por proteger su hogar y sus territorios.

Estos cuatro líderes de la comunidad indígena Asháninka de Saweto, ubicada en la región de Ucayali, fueron asesinados mientras luchaban contra la tala ilegal en sus territorios. Sus nombres eran Edwin Chota, Leoncio Quintísima, Francisco Pinedo y Jorge Ríos Pérez.

El fallo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali “imputa a Hugo Soria Flores la autoría mediata del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - homicidio calificado, con la agravante de alevosía o gran crueldad como alternativa. Esto en agravio de Edwin Chota Valera, Leoncio Quintísima Meléndez, Jorge Ríos Pérez y Francisco Pinedo Ramírez. Se acusa a Soria Flores de haber ordenado a los co-acusados Segundo Euclides Atachi Félix y Josimar Atachi Félix que mataran a Edwin Chota Valera, debido a que él y Jorge Ríos Pérez lograron inmovilizar la totalidad de sus troncos de madera (EXP N° 2437-2014, 2023, p14).”

Este caso generó una gran indignación a nivel nacional e internacional, visibilizando la falta de protección efectiva para los defensores indígenas y la débil presencia del Estado en las zonas afectadas por actividades ilegales. El asesinato de los líderes de Saweto puso de relieve la urgencia de titular los territorios indígenas, así como de implementar medidas más estrictas de protección y justicia para los pueblos que luchan por defender sus tierras frente a actores ilegales. Desde entonces, el caso ha sido un símbolo emblemático y un precedente importante en la lucha por los derechos de los pueblos indígenas en el Perú.

En el fallo también se destaca que Edwin Chota hizo muchas denuncias a distintos organismos para alertar sobre la tala ilegal en su comunidad y las amenazas que enfrentaba. Por ejemplo, en abril de 2013, envió cartas y peticiones a la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali para denunciar la tala ilegal y pedir ayuda. Además, acudió repetidamente a la Fiscalía y a otros organismos para reportar situaciones en las que se sintió en peligro, tanto el como otros miembros de su comunidad. A pesar de estos esfuerzos, sus denuncias no generaron una respuesta efectiva por parte de las autoridades, lo que refleja la falta de celeridad y protección en el sistema judicial peruano

Es así, que el asesinato de los líderes de Saweto reveló la ausencia de medidas preventivas y la falta de respuesta por parte de las instituciones judiciales, evidenciando las dificultades que enfrentan los defensores ambientales para acceder a la justicia. Además, el proceso judicial estuvo marcado por dilataciones y retrasos que prolongaron la condena de los responsables durante casi una década. Fue recién en 2024 que se logró sentenciar a los culpables, un reflejo claro de la impunidad que prevalece en este tipo de casos y del debilitamiento institucional en las zonas afectadas por actividades ilegales.

Cabe mencionar, que la demora de casi diez años en la resolución del caso Saweto se debió a una combinación de factores complejos y estructurales dentro del sistema judicial peruano, especialmente en el contexto de la Amazonía. Inicialmente, los problemas con la infraestructura y la complicada llegada al lugar del incidente dificultaron la obtención de pruebas y el movimiento de los cuerpos para su identificación. Esto se debe a que la zona en la que ocurrió el crimen, ubicada en la selva amazónica, no cuenta con la infraestructura necesaria y se sitúa lejos de los tribunales. También, la insuficiencia de fondos y de personal especializado en asuntos socioambientales en la región de Ucayali se alargó considerablemente el proceso judicial. La ausencia de especialistas en pruebas forenses y en protección de derechos indígenas dificultó el avance eficiente del caso.

Por otro lado, la fragmentación institucional y los retrasos burocráticos también jugaron un papel crucial en la prolongación del juicio. La sentencia evidencia una falta de coordinación entre el Ministerio Público, las fuerzas policiales y otras autoridades locales, lo cual resultó en duplicidad de procesos y demoras en la gestión de documentos y pruebas esenciales. A esto se sumó la influencia de actores ilegales, como redes de tala ilegal, que generaron intimidación hacia testigos y comunidades, dificultando la recolección de testimonios. Finalmente, la lentitud en la presentación de acusación y en los procedimientos judiciales, con pruebas y alegatos presentados en múltiples etapas, extendió el proceso durante años. Estos factores estructurales resaltan las deficiencias del sistema judicial peruano para responder adecuadamente a casos de defensores

ambientales en zonas rurales, permitiendo que el clima de impunidad se mantuviera durante casi una década.

## **VI. El Caso Saweto: Reformas Procesales y el Impacto del Retraso Judicial**

El retraso en la administración de justicia en el caso Saweto expone fallas estructurales que afectan no solo a la protección de los defensores ambientales, sino también a la legitimidad del sistema judicial peruano. La demora de una década en la emisión de la sentencia refleja las limitaciones del sistema en su capacidad de reacción oportuna frente a violaciones graves de derechos humanos. “Esta situación ha perpetuado un clima de impunidad en la región y ha generado desconfianza hacia las instituciones encargadas de impartir justicia, lo que desincentiva la denuncia de crímenes similares por parte de otros defensores ambientales” (Amnistía Internacional, 2017).

Uno de los principales problemas identificados en el caso Saweto fue la ineficiencia procesal provocada por la falta de tribunales especializados en delitos socioambientales. Los jueces y fiscales que estuvieron a cargo del caso no contaban con formación específica en conflictos ambientales, lo que limitó su capacidad para comprender la complejidad del contexto y solo hicieron un examen superficial de los hechos. La ausencia de juzgados especializados resultó en la asignación del caso a tribunales comunes sobrecargados, donde los expedientes se acumulan y los procedimientos suelen prolongarse más allá de los plazos razonables.

En muchos casos, los operadores de justicia no tienen un trabajo articulado con las otras instancias para poder lograr un trabajo más rápido y eficaz. Muestra de ello, es que en el caso Saweto “el presidente de la Corte Superior de Justicia, Tulio Bermeo Turchi, destacó en diciembre del 2023 la necesidad de que el Ministerio Público mejore sus investigaciones para garantizar que cuenten con pruebas suficientes y una tesis fiscal sólida. Durante una entrevista con Nativa, enfatizó que este es uno de los casos más importantes tanto a nivel nacional como internacional. Por eso, instó a que se asigne a los mejores profesionales

del Ministerio Público, evitando improvisaciones con fiscales sin experiencia o con investigaciones deficientes (Ojo Público, 2023)”.

Declaraciones como esta, dejan en claro que los fiscales podrían no tener un conocimiento profundo de los derechos de los pueblos indígenas ni de las normas ambientales internacionales, lo que dificulta la adecuada protección de los defensores. La falta de capacitación y sensibilidad hacia la realidad socioambiental conduce a decisiones judiciales lentas e ineficaces. El diseño de juzgados especializados en conflictos ambientales, con personal capacitado, podría garantizar una mejor comprensión de estos casos y promover decisiones más rápidas y justas.

No obstante, la región de Ucayali ha tratado de aplicar reformas procesales para aumentar la celeridad en sus casos y evitar lo que paso en el caso Saweto. “La implementación del Sistema de Notificaciones del Poder Judicial (SERNOT) por la Corte Superior de Justicia de Ucayali es un claro ejemplo de una reforma procesal que moderniza y agiliza los trámites judiciales. Este sistema permite notificaciones más rápidas y transparentes, reduciendo los tiempos de espera y optimizando la coordinación entre órganos jurisdiccionales. Al digitalizar procesos antes engorrosos, SERNOT no solo mejora la eficiencia del sistema, sino que también acerca la justicia a los ciudadanos, especialmente a quienes buscan soluciones rápidas y justas (Gobierno del Perú, 2024)”.

### **6.1 Fragmentación Institucional y Coordinación Deficiente**

La fragmentación institucional fue otro factor clave que ayudo al retraso en el proceso judicial. Las investigaciones estuvieron marcadas por conflictos de competencia entre las jurisdicciones de Ucayali y Pucallpa, generando retrasos adicionales en la recopilación de pruebas y la programación de audiencias. “La falta de un protocolo de coordinación eficiente entre las instituciones encargadas de la investigación y la justicia como la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial— resultó en la duplicación de esfuerzos y en la pérdida de evidencia crítica” (Front Line Defenders, 2020 ).

Asimismo, las numerosas denuncias presentadas por Edwin Chota y otros líderes indígenas ante entidades como el Ministerio Público, la Dirección

Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre, y la Policía Nacional del Perú, en una etapa previa al proceso judicial, no obtuvieron una respuesta coordinada ni efectiva. La ausencia de colaboración interinstitucional generó duplicidad de esfuerzos, retrasos en la acción y, en muchos casos, la omisión de medidas cruciales para proteger a la comunidad y a sus líderes. Según la sentencia, esta desarticulación no solo favoreció la impunidad, sino que también dejó a los defensores ambientales expuestos a actos de violencia por parte de quienes los amenazaban, simplemente por denunciar la tala y la extracción ilegal de recursos naturales en sus territorios.

La sentencia del caso Saweto resalta cómo la falta de coordinación interinstitucional afectó de manera directa la gestión de pruebas y el tratamiento de las denuncias. Edwin Chota y otros líderes indígenas informaron sobre la tala ilegal y las amenazas de muerte a diversas entidades, entre ellas el Ministerio Público y la Dirección Ejecutiva Forestal, sin que estas logran articular esfuerzos efectivos. Según el fallo, “los expedientes se manejaron de forma aislada y con escasa priorización, lo que impidió la recopilación adecuada de pruebas esenciales, como registros georreferenciados y testimonios clave. Este desorden procesal no solo retrasó las acciones judiciales, sino que también facilitó la impunidad de los responsables, agravando la vulnerabilidad de los defensores ambientales” ( Exp. N.º 2437-2014, pp 13)

Para evitar este tipo de problemas, es fundamental establecer mecanismos interinstitucionales claros que definan las responsabilidades de cada entidad en la gestión de casos socioambientales. La creación de un protocolo de coordinación entre las instituciones judiciales y las fuerzas del orden facilita una respuesta más ágil y evitaría las dilataciones generadas por conflictos de jurisdicción. A ello también se le suma, el trabajo articulado que las instituciones de justicia deberían tener para volver más célebres este tipo de procesos que requiere que se actúe con rapidez.

## **6.2 Digitalización y Modernización del Sistema Judicial**

El retraso procesal en el caso Saweto también expuso las limitaciones de un sistema judicial poco modernizado , que aún depende en gran medida de

procedimientos en papel y audiencias presenciales. La falta de digitalización y el uso ineficiente de herramientas tecnológicas ralentizaron la tramitación del expediente, extendiendo la duración del proceso durante casi diez años, pues como se mencionó anteriormente la corte de Ucayali recién se está adhiriendo reformas judiciales modernas como lo es su adaptación al SERNOT. “La incorporación de plataformas digitales para la gestión de expedientes y la realización de audiencias virtuales permitiría agilizar los procesos y reducir los tiempos de respuesta, especialmente en casos complejos que involucran a múltiples actores y zonas geográficamente distantes” (ONU, 2020).

La modernización del sistema judicial es clave para superar las barreras de acceso a la justicia, particularmente en áreas rurales y amazónicas, donde las dificultades de transporte y comunicación complican la participación de las comunidades afectadas. La implementación de tecnología judicial eficiente también incrementaría la transparencia en los procedimientos y contribuiría a recuperar la confianza pública en las instituciones. Sin embargo, la falta de presupuesto a las instancias judiciales también supone un gran reto para la celeridad en este tipo de casos.

En las regiones amazónicas, la falta de tecnología empeora la vida de las comunidades indígenas. Tienen que viajar mucho y de manera complicada para llegar a los tribunales. La carencia de herramientas digitales para hacer denuncias o verificar el progreso de los casos impacta negativamente a quienes protegen el medio ambiente. El veredicto del caso Saweto destaca que la implementación de un sistema informático modernizado habría optimizado la administración del caso, garantizando la pronta accesibilidad de pruebas y documentos importantes y evitando demoras innecesarias en la transferencia de datos en papel y evitando retrasos innecesarios en el traslado de información física entre entidades.

En el mismo sentido, “El presidente de la Corte de Justicia de Ucayali, Dr. Tullio Bermeo, destacó que el Ministerio Público debe mejorar sus investigaciones según la Constitución y su Ley Orgánica, ya que la responsabilidad de la investigación recae en la fiscalía, por lo tanto, deberían ser más céleres en este tipo de casos. Bermeo señaló que varios niveles del Estado fallaron en el manejo

administrativo y fiscal del caso durante años, aunque el Poder Judicial solo ha tenido el caso por dos años, lo cual es razonable dada su complejidad (Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2023)”. Además, subrayó la importancia de un enfoque intercultural en una corte amazónica y la importancia de la tecnología para resolver de forma más rápida problemas ligados a defensores ambientales.

Además, la digitalización podría haber facilitado la protección y seguridad de los testigos y defensores, al reducir la necesidad de que asistieran presencialmente a las audiencias, mitigando así el riesgo de represalias. La falta de acceso a audiencias virtuales no solo limitó la participación de actores clave, sino que también dificultó el seguimiento y control del caso por parte de las autoridades judiciales superiores, que podrían haber supervisado mejor el desarrollo del proceso en tiempo real.

## **VII. Barreras de acceso a la justicia en el caso Saweto**

### **7.1 Carga procesal**

Este concepto se refiere a la gran acumulación de casos pendientes en los despachos judiciales, lo que retrasa considerablemente los procesos judiciales. Se suele atribuir este problema, de manera algo superficial, a la alta tendencia de la población a litigar, es decir, a iniciar demandas en exceso. Sin embargo, estudios recientes indican que el verdadero problema radica en la baja productividad del Poder Judicial, más que en la supuesta litigiosidad de la población.”(Hernández, 2006).

“El viceministro Pilotto manifestó que, respetando su autonomía, han solicitado a las autoridades judiciales de Ucayali que aceleren el proceso del caso Saweto. Estas autoridades han respondido positivamente, asegurando que están tomando medidas para que el caso sea atendido lo más pronto posible. La prioridad es que los tiempos sean rápidos y adecuados, ya que las familias están buscando justicia (MINJUSDH, 2023)”. Ahora dentro, de las causas que podrían ocasionar la poca celeridad en el caso, están la elevada carga procesal en las instancias judiciales de la región, lo que también podría haber limitado la atención individualizada y el seguimiento continuo del caso.

Este sobrecargado flujo de expedientes impidió que los funcionarios judiciales asignaran los recursos necesarios para abordar de manera prioritaria los riesgos asociados a la defensa ambiental, ya que los casos de defensores ambientales no se diferenciaron de otros procesos en cuanto a urgencia o impacto social. Además, el tiempo que demandaron las formalidades procesales dentro de un sistema ya saturado redujo la capacidad para gestionar adecuadamente los testimonios y pruebas que hubieran permitido resolver el caso.

## **7.2 Presupuesto del Poder Judicial y de otras instituciones de justicia**

“Se refiere a la poca disposición de los poderes públicos para atender las demandas de más recursos y a la manera en que estos son asignados: priorizan gastos fijos, mas no la ampliación de la oferta estatal de justicia (Hernández, 2006). En relación con la estructura presupuestal del Poder Judicial en los aspectos vinculados al acceso a la justicia, se contemplan acciones para crear nuevos despachos judiciales, actualizar la infraestructura y renovar los equipos tecnológicos. Sin embargo, en la actualidad el presupuesto asignado al poder judicial de las regiones de las provincias de nuestro país sigue siendo muy limitado.

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Dr. Tullio Bermeo Turchi, “explicó que el gobierno central aprobó un presupuesto para la Corte de Ucayali de S/ 45.6 millones, cuando en realidad se pidieron S/ 54 millones. Esto llevó a solicitar más fondos al Ministerio de Economía y Finanzas y a buscar un enfoque más descentralizado (Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2023)”. Esta falta de financiamiento afectó directamente la capacidad de respuesta del sistema judicial y de los organismos de supervisión, lo que evidencia la dependencia de los presupuestos limitados que priorizan otras áreas operativas sobre la expansión de servicios de justicia y protección ambiental en la Amazonía.

## **VIII. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

El caso Saweto ha puesto en evidencia la necesidad de reformar el sistema judicial para garantizar la protección efectiva y el acceso oportuno a la justicia para los defensores ambientales en Perú. Entre las lecciones más importantes

se encuentra la urgencia de mejorar la coordinación interinstitucional para prevenir actos de violencia y responder con celeridad ante las amenazas. Asimismo, se destaca la necesidad de fortalecer el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, garantizando que su aplicación abarque plenamente a los defensores ambientales y que se cuente con recursos suficientes para su implementación.

Otra lección importante del caso es la necesidad de avanzar en la titulación de los territorios indígenas, un reclamo central en la agenda de los líderes asháninkas antes de su asesinato. Sin un reconocimiento legal claro de sus territorios, las comunidades indígenas permanecen vulnerables frente a la invasión de terceros y la explotación ilegal de recursos naturales.

El caso Saweto también ha resaltado la importancia de promover una cultura de derechos humanos dentro del sistema de justicia y entre las fuerzas de seguridad, sensibilizando sobre el rol fundamental de los defensores ambientales en la protección de los recursos naturales. Sin esta transformación cultural, la justicia para los defensores seguirá siendo tardía e insuficiente, perpetuando un ciclo de violencia e impunidad que amenaza tanto a las personas como al medio ambiente.

Además, este caso exhibe no solamente las carencias del sistema legal peruano en la facilidad de acceso a la justicia para activistas del medio ambiente, sino también la apremiante necesidad de una reacción proactiva que englobe la salvaguarda total de los derechos humanos y ecológicos. La escasez de directrices gubernamentales específicas que atiendan los dilemas socioambientales y la brutalidad contra activistas nativos sugiere un vacío que excede la gestión de justicia: se requiere un enfoque preventivo que incluya a todos los organismos encargados en la defensa de estas comunidades. Para hacer frente a esta situación, es imperativo que el Gobierno tome en cuenta la importancia vital de los protectores en la preservación de la variedad de vida en la naturaleza y en la batalla contra el cambio climático.

Además, el sistema judicial debería contemplar la creación de unidades especializadas en justicia ambiental que comprendan las particularidades de los

conflictos en la Amazonía y el papel de las comunidades indígenas en la defensa de sus territorios. La asignación de defensores ambientales públicos con experiencia en derechos y humanos podría asegurar que las comunidades vulnerables tengan un respaldo legal sólido, incluso en áreas remotas. Finalmente, fortalecer la educación en derechos humanos y justicia ambiental dentro de las instituciones judiciales contribuiría a mejorar la capacidad de respuesta y la empatía en el tratamiento de estos casos. En resumen, una reforma integral que considere estas dimensiones es esencial para garantizar una justicia equitativa y accesible para los defensores ambientales.

## **IX. BIBLIOGRAFÍA**

*BORRÁS, Susana. (2013). El derecho a defender el medio ambiente: La protección de los defensores y defensoras ambientales. Derecho PUCP, 2013, no. 70, p. 291-32.*

*BUTLER, Judith. (2010). Dar cuenta de sí mismo: Violencia, ética y responsabilidad. Buenos Aires. Pp. 32.*

*CIDH. (2017, 29 de diciembre). Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 207/17, párr. 18.*

*COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2006). Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas. Washington. Párr. 14.*

*COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2017). Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 207/17, párr. 22.*

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2016). Boletín N° 26-2016: El derecho fundamental al debido proceso. Unidad de Jurisprudencia, Centro de Investigaciones Judiciales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación. (s.f.). Acceso a la justicia. Sitio web. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia>

Corte Superior de Justicia de Ucayali. (2020). EXP N° 2437-2014: Sentencia de asesinato de líderes indígenas en Ucayali - Caso Saweto.

Corte Superior de Justicia de Ucayali. (2023, 19 de enero). Caso Saweto: Corte de Ucayali, Defensoría del Pueblo y deudos solicitan al Ministerio Público celeridad y calidad en investigación. Gobierno del Perú. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/csjuucayali/noticias/882575-caso-saweto-corte-de-ucayali-defensoria-del-pueblo-y-deudos-solicitan-al-ministerio-publico-celeridad-y-calidad-en-investigacion>

EarthRights International. (2021). En primera línea de la justicia climática: Defensores ambientales indígenas en riesgo por proteger la selva amazónica en Perú y Colombia. Recuperado de [https://earthrights.org/wp-content/uploads/Amazon-Cases-2021\\_ESP-final.pdf](https://earthrights.org/wp-content/uploads/Amazon-Cases-2021_ESP-final.pdf)

ESPAÑOLA Cooperación, et al. (2021). Guía práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos.

Front Line, Fundación Internacional para la protección de los/as defensores/as de Derechos Humanos. (2019). Análisis Global de Front Line Defenders 2018, Dublín, Irlanda, p. 7.

Gobierno del Perú. (2024, 14 de octubre). Corte de Ucayali se convierte en la cuarta corte en adoptar SERNOT para celeridad en notificaciones. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/csjuucayali/noticias/1039592-corte-de-ucayali->

[se-convierte-en-la-cuarta-corte-en-adoptar-sernot-para-celeridad-en-notificaciones](#)

Gutiérrez Camacho, W. (2015). *La justicia en el Perú: Cinco grandes problemas*. Consejo Nacional de la Magistratura.

Hernández Breña, Wilson. (2006). *Carga y descarga procesal en el Poder Judicial, 1996-2005. De lo general a lo particular, de lo cotidiano a lo preocupante*. Lima: Consorcio Justicia Viva.

Infobae. (2024, mayo 28). *Defensores ambientales en Perú esperan aprobación de la primera ley para garantizar su protección frente a amenazas*. <https://www.infobae.com/peru/2024/05/28/defensores-ambientales-en-peru-esperan-aprobacion-de-la-primera-ley-para-garantizar-su-proteccion-frente-a-amenazas/>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). *Manual Autoformativo sobre Acceso a la Justicia y Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. San José, C.R.: IIDH. Recuperado de <https://iidh.org/>

Instituto Nacional Electoral & Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. (s.f.). *El acceso a la justicia*. En *Faro Democrático*. Recuperado de <https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/el-acceso-a-la-justicia/>

Lazo Oscanoa, C. A., & Mamani Sinche, M. S. (2023). *Defensores ambientales: análisis del Acuerdo de Escazú frente a la legislación peruana y las implicancias de su ratificación*. *Justicia Ambiental*. Recuperado de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/780/1047>

Ministerio de Justicia. (2015). *Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos*, párr. 5.1.8.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). (2023, 19 de enero). Ucayali: Viceministro de DD.HH. solicita celeridad en el proceso por el caso Saweto para que familiares de víctimas encuentren justicia. Gobierno del Perú. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/834247-ucayali-viceministro-de-ddhh-solicita-celeridad-en-el-proceso-por-el-caso-saweto-para-que-familiares-de-victimas-encuentren-justicia>

Ministerio del Ambiente (MINAM) & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). (2022). Guía práctica para la protección de personas defensoras ambientales. Primera edición. Lima, Perú.

Muñoz, L. (2024, 23 de septiembre). Defender la tierra y arriesgar la vida: El sacrificio de los defensores ambientales en el Perú. Revista Memoria. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/reportaje/defender-la-tierra-y-arriesgar-la-vida-el-sacrificio-de-los-defensores-ambientales-en-el-peru/>

Naciones Unidas. (2014). Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/69/2595, párr. 48.

Novak, F., Namihas, S., García, J., & Masías, C. (2011). Lucha contra el narcotráfico en el Perú: Una estrategia para el gobierno 2011-2016. Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto de Estudios Internacionales.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1999). Defensores de los derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Washington.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (1998). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Washington.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2020). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst*. Washington. Párr. 16.

Peña, J. (2012). *Justicia climática: Causas y efectos del cambio climático*.

ROJAS SÁNCHEZ, Mauro Daniel. (2020). *Características de la calidad de persona defensora de derechos humanos y su regulación en el ordenamiento jurídico peruano*.

SIERRA, Yvette. (2020). *Mongabay: Las deudas ambientales de Perú: Asesinatos de defensores, ilegalidad durante la pandemia y Acuerdo de Escazú enviado al archivo*.

